



SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS, para su calificación, sírvase proveer.

Mayo 17 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0515

Mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

La señora **DIANA MARCELA BONILLA INGULAN** actuando a través de apoderada judicial instaure demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, contra **FRANCISCO JAVIER QUIÑONES TENORIO** a fin de obtener el pago de unas sumas de dinero, con los intereses y costas del proceso.

Revisada la demanda en comento, se observa que del presente asunto se desprende una conciliación por regulación de cuota alimentaria y visitas, según se pudo evidenciar de los hechos de la demanda, que, con ocasión al incumplimiento del demandado con el pago de la cuota alimentaria, procedió la demandante a instaurar la presente demanda, la cual al ser sometida a reparto le correspondió a este Despacho Judicial.

No obstante, lo anterior, por tratarse de un asunto de familia donde lo que se pretende es la ejecución del pago de cuota alimentaria, este funcionario no es la competente para conocer la presente demanda, pues para obtener el pago de dichas sumas de dinero es competente el Juez Familia en Única Instancia. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 21 del C.G.P., que a la letra dicen:

“De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias”.

En consecuencia, de lo anterior esta agencia judicial rechazará de plano la presente demanda, conforme lo establece artículo 90 del C.G.P., ordenándose su remisión al citado estrado judicial.

En tal virtud, el Juez Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle;

RESUELVE

1°. RECHAZAR por carecer de COMPETENCIA FUNCIONAL, la demanda Ejecutiva de Alimentos instaurada por **DIANA MARCELA BONILLA INGULAN** a través de apoderada judicial, en contra **FRANCISCO JAVIER QUIÑONES TENORIO**.

2°. ORDENAR la REMISION del expediente a la oficina de APOYO JUDICIAL para que sea repartido entre los Juzgados Promiscuos de Familia de Tuluá, con sus respectivos anexos.

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f8cc185255aeba1657efea20bb4369269f3e9dcd4f7caeceb497498d375b52**

Documento generado en 18/05/2022 12:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>